



**AVISO NÚM. 2020-0187
(08 DE JUNIO DE 2020)**

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del 05 de junio de 2020 proferida por el magistrado NÉSTOR TRUJILLO GONZÁLEZ, informa A LA COMUNIDAD EN GENERAL que dentro del medio de control radicado bajo en número 850012333000-2020-00267-00, se avoco conocimiento a título de admisión de demanda (sic), para ejercer control inmediato de legalidad del Decreto 064 expedido por el alcalde de Monterrey Casanare el 29/05/2020, por el cual se extienden las restricciones (aislamiento obligatorio) derivadas de los Decretos ordinarios 531, 636 y 689/2020, conforme a los nuevos lineamientos trazados por el D.E. 749 del 28/05/2020, cuyos efectos cubren el lapso del 01 de junio al 01/07/2020, sin perjuicio de prórroga (art. 18). Se invocaron múltiples fundamentos relativos a las funciones de los alcaldes (y los poderes extraordinarios de policía, entre ellos, arts. 2, 49, 209 y 315 de la Carta; Ley 136/1994 art. 1, modificado por la Ley 1551/2012 art. 29; Ley 1523/2012 arts. 12, 30, 57; Ley 1801 de 2016, arts. 5, 6, 201 y 205; la R-385/2020 y R-666/2020 del MINSALUD; D.L. 539/2020 (obligatoriedad de protocolos de bioseguridad); varios Decretos Ejecutivos relativos a la etapa de aislamiento preventivo obligatorio, tales como: 418, 457, 531, 593, 636 y 689/2020 y, específicamente, el ajuste general que introdujo el D.E. 749 del 28/05/2020 para esta nueva fase, denominada aislamiento inteligente, con reactivación gradual de algunas actividades productivas y de ejercicio de derechos y libertades personales.

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el número 850012333000-2020-00267-00, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerando además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La consulta del expediente digital se puede realizar en el portal institucional de esta Corporación, en el enlace avisos a la comunidad, en aparte específicamente rotulado para facilitar el conocimiento y la consulta de los interesados (art. 185-2 CPACA).

GINA HELENIET RIVERA PEÑA
Secretaria General